



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3573 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 06 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Ying Santos Hinostrero de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1296-1017-UNHEVAL/AL, del 28.SET.2017, emitir opinión legal con relación al asunto del rubro; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.2 Que, mediante el oficio Nº 421/2017/UNHEVAL-FM-D, del 06.SET.2017, el Decano de la Facultad de Medicina solicita opinión legal sobre la solicitud de matrícula extemporánea al semestre 2017-I, postulado por el alumno Jeffer Mirko Ventura Barreto, remitiendo para tal fin el expediente administrativo correspondiente.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, posteriormente modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1272, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Que, mediante Formulario Único de Trámite Nº 0369852, de fecha 29 de agosto de 2017, el alumno Jeffer Mirko Ventura Barreto solicita matrícula extemporánea al semestre 2017-I, argumentando que no logro guardar el curso seleccionado para la matrícula del internado odontológico hospitalario, por lo que no figura como alumno matriculado en el semestre 2017-I.
- 2.4 Que, el artículo 33º del Reglamento de Estudios, aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 0896-2017-UNHEVAL, señala que: *"EL periodo de matrícula es improrrogable, se lleva a cabo según lo establecido en el Calendario Académico. Pasado el periodo establecido el sistema académico se cerrará para este caso, hasta el siguiente periodo de matrícula"*.
- 2.5 Que, en el presente caso, la solicitud presentada fue después de haber transcurrido 5 meses de que culminó la fecha para las matrículas correspondientes, por lo que se colige desde el punto de vista normativo que no se proceda a la solicitud extemporánea postulada.
- 2.6 Que, no obstante lo señalado, de la revisión de los documentos adjuntos en el expediente administrativo, se aprecia la Carta de Presentación, de fecha 03 de febrero de 2017, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual presento al alumno Jeffer Mirko Ventura Barreto al Director del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari para que realice su internado odontológico 2017, dicho documento fue cursado por vuestro Despacho, sin haber observado ni condicionado previamente la matrícula del mencionado alumno al año académico 2017.
- 2.7 Que, asimismo conforme se aprecia del Informe Nº 001-2017-SD-JATD, el alumno Jeffer Mirko Ventura Barreto se encontraba desde el 01 de febrero de 2017 en el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, desprendiéndose de ello que el mencionado alumno ha llevado y sido evaluado durante el periodo comprendido entre los meses de febrero hasta junio del 2017 en el referido Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, significando ello que a la fecha los hechos ya se han consumado, y de acuerdo al inciso 12.3 del artículo 12º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto (...)", por lo que en el presente caso, corresponde que se regularice la matrícula de forma extemporánea y se autorice su inscripción en los cursos del semestre académico 2017-I.

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, mediante Oficio Nº 477/2017/UNHEVAL-FM-D, del 12.OCT.2017, remite para su ratificación la Resolución Nº 0250-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 12.OCT.2017, que resolvió AUTORIZAR, en forma excepcional y por única vez, la matrícula extemporánea e inscripción en las asignaturas del sexto año de estudios, 6101 Internado Odontológico Hospitalario y 0621 Internado Odontológico Comunitario, correspondiente al año académico 2017, al alumno de la EP de Odontología, Jeffer Mirko Ventura Barreto;

Que en la sesión ordinaria Nº 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la Resolución Nº 0250-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 12.OCT.2017, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 1314-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3573-2017-UNHEVAL.

- 2 -

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0250-2017-UNHEVAL-FM-CF, del 12.OCT.2017, que resolvió **AUTORIZAR**, en forma excepcional y por única vez, la matrícula extemporánea e inscripción en las asignaturas del sexto año de estudios, 6101 Internado Odontológico Hospitalario y 0621 Internado Odontológico Comunitario, correspondiente al año académico 2017, al alumno de la EP de Odontología, **Jeffer Mirko Ventura Barreto**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv-
AL-OCI-
Transparencia
Interesado
FM
EOdontología
DCalidad
DIGA
DACAD
JPACAD
Archivo